



Uptc

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACION

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Contrato de obra - construcción

181



00101-2019-233-000099-00

Contrato No.	97
Fecha	23 de julio de 2019
Valor Total	\$45.886.319,37
IVA	\$346.105,62
Anticipo	\$0,00

Contratista	FABIAN ALEJANDRO CUSPOCA RIVEROS	Nit.	74373387
Dirección	CR 8 A 17 A 03		
Ciudad	DUITAMA	Teléfono	7616460
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	60 Días		
Objeto General	REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES EN LA GRANJA TUNGUAVITA - PAIPA		

Ordenador	ALBERTO LEMOS VALENCIA	Cédula	19127140
Interventor/Supervisor	GARCIA GOMEZ LIDA CONSTANZA	Cédula	40049362

REFERENCIAS

**PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA**  
 Solicitud de contratación No.1261 del 26 de junio de 2019 Modalidad Invitación Privada  
 Plan de compras ítem No.102051 "PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES"  
 Certificado de disponibilidad No.2616 del 27 de junio de 2019  
 Acta de adjudicación No.1613 del 23 de julio de 2019  
 Ejecutor Granja Tanguavita

VECTOR FISCAL

5. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.  
 11. Ventas régimen común.  
 22. Obligado a declarar a nombre de terceros

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión</b>			<b>\$47.047.846,59</b>
3.9.8	40 ADM	Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc	\$47.047.846,59

Contraentrega

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$45.886.319,37	\$0,00

APROBADO - 23 de julio de 2019



Elaboró: SNUÑEZG

Página 1 de 2

P.0002

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## CONTRATOS

Contrato de obra - construcción



00101-2019-233-000099-00

Contrato No.	97
Fecha	23 de julio de 2019
Valor Total	\$45.886.319,37
IVA	\$346.105,62
Anticipo	\$0,00

ITEMS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR	
<b>3.3.1 Obras preliminares y Construcción en General</b>							<b>\$45.886.319,37</b>
1	COSTO DIRECTO OBRA CIVIL CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA UN PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES EN LA GRANJA TUNGUAVITA - PAIPA	UN	1,00	\$36.432.171,00	0%	\$36.432.171,00	
2	ADMINISTRACIÓN 17%	UN	1,00	\$6.193.469,07	0%	\$6.193.469,07	
3	IMPREVISTOS 3%	UN	1,00	\$1.092.965,13	0%	\$1.092.965,13	
4	UTILIDAD 5%	UN	1,00	\$1.821.608,55	19%	\$2.167.714,17	

  
ALBERTO LEMOS VALENCIA

N/A

Dirección Administrativa y Financiera

  
FABIAN ALEJANDRO CUSPOA RIVEROS

C.C. 74373387

APROBADO - 23 de julio de 2019

**SIAFI**

Elaboró: SNUÑEZG

Página 2 de 2

**CONTRATO DE OBRA – CONSTRUCCION No. 97 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FABIAN ALEJANDRO CUSPOCA RIVEROS, identificado con Nit. 74 373 387-4**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
<b>RESPONSABLE:</b> ALBERTO LEMOS VALENCIA	<b>CARGO:</b> VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
<b>CONTRATISTA:</b> FABIAN ALEJANDRO CUSPOCA RIVEROS	<b>NIT. 74 373 387-4</b>
<b>OBJETO:</b> "REALIZAR CONSTRUCCION DE UNA BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES EN LA GRANJA TUNGUAVITA - PAIPA	
<b>VALOR:</b> CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 37/100 ML/CTE (\$ 45.886.319.37)	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.	
<b>VIGENCIA:</b> 2019	
<b>RUBRO:</b> SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA - GESTION 40 ADM COSTRUCCION Y DOTACION INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UPTC CDP No. 2616 DE 27 DE JUNIO DE 2019.	

Entre los suscritos **ALBERTO LEMOS VALENCIA** mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.140, en su condición de Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 028 de 2019, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **FABIAN ALEJANDRO CUSPOCA RIVEROS**, identificado con Nit. **74373387-4**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **74373387** expedida en Duitama y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato; hemos convenido celebrar **CONTRATO DE OBRA – CONSTRUCCION**, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que por razón de solicitud del Proyecto radicado bajo el No. 1027 de fecha seis (6) de julio de 2019, suscrito por el Director de Planeación, ingeniero **JORGE ANDRES SARMIENTO ROJAS**, mediante procedimiento de elaboración de proyectos de obras físicas solicita la **CONSTRUCCION DE UNA BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES EN LA GRANJA TUNGUAVITA - PAIPA** **2).** Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por el Director de Planeación, ingeniero **JORGE ANDRES SARMIENTO ROJAS** **3).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2616 de de fecha 27 de junio de 2019. **4).** Que se llevó a cabo Invitación Privada No. 22 de 2019, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente **FABIAN ALEJANDRO CUSPOCA RIVEROS**, según propuesta presentada el día doce (12) de Julio de 2019; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2616 de 27 de junio de 2019, sin exceder el presupuesto oficial. **6).** Que la Resolución 028 de fecha cuatro (4) de enero de 2019 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero: "Delegar en el Vice-rector Administrativo y Financiero de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, - Uptc hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". **7).** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "REALIZAR CONSTRUCCION DE UNA BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES EN LA GRANJA TUNGUAVITA - PAIPA ". **PARAGRAFO No. 1:** La propuesta presentada el 12 de

P.4322

**CONTRATO DE OBRA – CONSTRUCCION No. 97 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FABIAN ALEJANDRO CUSPOCA RIVEROS, identificado con Nit. 74 373 387- 4**

julio de 2019, por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Localización y replanteo obra arquitectónica	M2	18,75	\$ 4.029,00	\$ 75.543,75
2	Descapote manual y retiro (distancia de 1 km a 5 km)	M2	38,15	\$ 7.836,00	\$ 298.943,40
3	Excavacion manual en material común, incluye trasiego de escombros (cimentación, tanque y tuberías).	M3	31,80	\$ 55.872,00	\$ 1.776.729,60
4	Caja colector para derrames 1X1X3 m, en concreto de 21.1 MPa (3000 PSI) impermeabilizado, incluye losa de tapa, materiales y actividades necesarias para su ejecución. (ver planos).	M2	14,00	\$ 98.414,00	\$ 1.377.796,00
5	Suministro e instalación de tapa en concreto, tipo caja de inspección (60 x 60 x 8 cm), incluye materiales y actividades necesarias para su ejecución.	UN	2,00	\$ 58.315,00	\$ 116.630,00
6	Cárcamo en concreto 21.1 MPa , icluye refuerzo, rejilla en ángulo (ver planos) y demás actividades necesarias para su ejecución.	ML	1,20	\$ 151.468,00	\$ 181.761,60
7	Suministro e instalación tubería pvc sanitaria 3"	ML	7,50	\$ 22.223,00	\$ 166.672,50
8	Suministro e instalación tubería pvc sanitaria 4"	ML	15,00	\$ 28.287,00	\$ 424.305,00
9	Relleno de excavaciones (tubería), con material proveniente de la excavación, incluye actividades necesarias para su ejecución.	M3	8,30	\$ 19.643,00	\$ 163.036,90
10	Nivelacion de piso con material de afirmado, compactado, espesor promedio 0,15 cm, incluye mano de obra, herramienta, equipo y actividades necesarias para su ejecución.	M3	7,45	\$ 45.068,00	\$ 335.756,60
11	Construcción caja de paso (60 x 60 x 60), incluye materiales y demás actividades necesarias para su ejecución.	UN	1,00	\$ 314.145,00	\$ 314.145,00
12	Placa base en concreto e= 0.10, 17.5 MPa (2500 PSI) incluye malla electrosoldada, mano de obra, herramienta, equipo y actividades necesarias para su ejecución.	M2	15,25	\$ 63.294,00	\$ 965.233,50
13	Alistado piso espesor promedio 0.04 - mortero 1:5, incluye actividades necesarias para su ejecución.	M2	15,25	\$ 22.527,00	\$ 343.536,75
14	Suministro de acero de refuerzo PDR-60, figurado y amarrado.	kg	896,00	\$ 3.517,00	\$ 3.151.232,00
15	Concreto viga de amarre 21,1 MPa, seccion rectangular incluye acero	M3	1,60	\$ 653.759,00	\$ 1.046.014,40
16	Columnas confinamiento en concreto 21 MPa - (3000 psi), altura menor a tres metros	M3	0,80	\$ 1.029.565,00	\$ 823.652,00
17	Concreto Vigas cubierta, concreto 21.1 MPa (3000 PSI), sección rectangular, incluye materiales y actividades necesarias para su ejecución.	M3	1,10	\$ 1.068.380,00	\$ 1.175.218,00

VIGILADA MINEDUCACIÓN

**CONTRATO DE OBRA – CONSTRUCCION No. 97 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FABIAN ALEJANDRO CUSPOCA RIVEROS, identificado con Nit. 74 373 387-4**

18	Viga-cinta 12 x 15 cm, concreto 21 MPa - (3000 psi), incluye actividades necesarias para su ejecución.	ML	14,10	\$ 236.218,00	\$ 3.330.673,80
19	Suministro e instalación perfilera metálica para estructura de cubierta. dimensiones y calibres según diseño	Kg	201,30	\$ 13.853,00	\$ 2.788.608,90
20	Punto agua fría PVC D= 1" , RDE 21	UN	2,00	\$ 85.106,00	\$ 170.212,00
21	Estación lavajos de 32 onz x una botella encon, con ducha mixta en acero inoxidable con pedal	UN	1,00	\$ 1.570.937,00	\$ 1.570.937,00
22	Rejillas de piso sosco 4*4*3 aluminio	UN	2,00	\$ 12.107,00	\$ 24.214,00
23	Red suministro tubería pvc-p 1/2" rde 9	ML	25,00	\$ 8.773,00	\$ 219.325,00
24	Registro de 1/2"	UN	1,00	\$ 38.625,00	\$ 38.625,00
25	Salida sanitaria 3"	UN	2,00	\$ 116.133,00	\$ 232.266,00
26	Mampostería ladrillo tolete común e 0.12 cms	M2	42,00	\$ 44.945,00	\$ 1.887.690,00
27	Muro en Concreto a la vista 21.1 MPa (3000 PSI), espesor 12 cm, incluye materiales y actividades necesarias para su ejecución.	M2	24,60	\$ 86.146,00	\$ 2.119.191,60
28	Poyo para ducha e= 0.08 h=0.10, concreto de 17.5 Mpa (2500 PSI), incluye acero de refuerzo, materiales y demás actividades necesarias para su ejecución. Acabado a la vista.	ML	1,60	\$ 7.945,00	\$ 12.712,00
29	Pañete liso muro 1:4 para muros, incluye actividades necesarias para su ejecución.	M2	84,00	\$ 17.880,00	\$ 1.501.920,00
30	Vinilo tipo koraza, muros exteriores, incluye todas las actividades necesarias para su ejecución.	M2	41,70	\$ 11.281,00	\$ 470.417,70
31	Vinilo tipo II, sobre pañete tres manos inc. resanes	M2	42,00	\$ 6.497,00	\$ 272.874,00
32	Baldosin de granito No. 5 30*30*1.7 incluye material de pega y reboque y demás actividades para su instalación.	M2	15,25	\$ 68.147,00	\$ 1.039.241,75
33	Destroncada y pulida baldosin, incluye materiales y demás actividades necesarias para su ejecución.	M2	15,25	\$ 15.142,00	\$ 230.915,50
34	Suministro e instalación de persiana tipo celosía de ventilación en aluminio, incluye materiales, accesorios y demás actividades necesarias para su ejecución.	M2	3,60	\$ 328.424,00	\$ 1.182.326,40
35	Suministro e instalación de marco para puerta, lámina C. R. Cal. 18, incluye pintura en anticorrosivo y demás actividades y materiales necesarios para su ejecución.	ML	11,50	\$ 78.046,00	\$ 897.529,00
36	Suministro e instalación puerta en lamina cal 18 inc. Anticorrosivo con montante en vidrio.	M2	4,20	\$ 18.308,00	\$ 76.893,60
37	Rejillas ventilación 20*20 aluminio, incluye materiales y actividades necesarias para su instalación.	M2	0,20	\$ 15.267,00	\$ 3.053,40
38	Suministro e instalación reja bancaria inc. Anticorrosivo y actividades necesarias para su ejecución.	M2	11,50	\$ 87.638,00	\$ 1.007.837,00
39	Suministro e instalación de marcos para ventanas, en Lámina C.R. Cal. 18, incluye vidrio común e = 5 mm, pintura en anticorrosivo y demás materiales y actividades necesarias para su ejecución.	M2	3,60	\$ 207.763,00	\$ 747.946,80

**CONTRATO DE OBRA – CONSTRUCCION No. 97 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FABIAN ALEJANDRO CUSPOCA RIVEROS, identificado con Nit. 74 373 387- 4**

40	Esmalte sobre lámina, para marcos de puertas y ventanas. (dos o tres caras visibles), incluye todas las actividades necesarias para su ejecución	ML	17,40	\$ 9.451,00	\$ 164.447,40
41	Esmalte para reja bancaria, tres manos, incluye actividades y materiales necesarios para su ejecución.	M2	11,50	\$ 7.299,00	\$ 83.938,50
42	Esmalte sobre lámina llena para puertas, tres manos, incluye todas las actividades necesarias para su ejecución	M2	8,40	\$ 10.679,00	\$ 89.703,60
43	Suministro e instalación teja fibrocemento No. 8, incluye todo el equipo, elementos y actividades necesarias para su ejecución.	M2	29,00	\$ 41.684,00	\$ 1.208.836,00
44	Suministro e instalación de caballetes en fibrocemento, incluye materiales y actividades necesarias para su ejecución.	ML	6,00	\$ 42.821,00	\$ 256.926,00
45	Concreto andenes 0.10m 17.5 MPa - (2500 PSI) incluye actividades necesarias para su ejecución.	M2	11,10	\$ 47.519,00	\$ 527.460,90
46	Concreto sardineles h=0.40 - a=0.15 17.5 MPa - (2500 PSI), incluye materiales y actividades necesarios para su ejecución.	ML	22,80	\$ 44.535,00	\$ 1.015.398,00
47	Cunetas revestidas en concreto de 21 MPa - (3000 PSI) incluye materiales y actividades necesarias para su ejecución.	M3	0,85	\$ 535.959,00	\$ 455.565,15
48	Aseo general, incluye todas las actividades y elementos necesarios para su ejecución, disposición final de escombros fuera de los predios de la Universidad, en sitio autorizado por el Ente competente.	DD	1,00	\$ 68.278,00	\$ 68.278,00
<b>COSTO DIRECTO OBRA CIVIL</b>					<b>\$ 36.432.171,00</b>
<b>ADMINISTRACIÓN</b>				<b>17%</b>	<b>\$ 6.193.469,07</b>
<b>IMPREVISTOS</b>				<b>3%</b>	<b>\$ 1.092.965,13</b>
<b>UTILIDAD</b>				<b>5%</b>	<b>\$ 1.821.608,55</b>
<b>VALOR ANTES DEL IVA</b>					<b>\$ 45.540.213,75</b>
<b>IVA SOBRE LA UTILIDAD</b>				<b>19%</b>	<b>\$ 346.105,62</b>
<b>VALOR TOTAL OBRA CIVIL</b>					<b>\$ 45.886.319,37</b>
<b>Son: Cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos diecinueve pesos con treinta y siete centavos M/CTE</b>					

PARÁGRAFO 1°. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. PARÁGRAFO 2°. Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en el sitio que indique el supervisor del contrato, previo registro e ingreso en el Almacén de la Sede Central. PARÁGRAFO 3°. La entrega de los elementos se realizará teniendo en cuenta las fechas de entrega programadas por el supervisor.

**SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 37/100 ML/CTE (\$ 45.886.319.37)** Suma que será cancelada al contratista, previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción. **PARAGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC y además del denominado impuesto a la guerra aplicable para este tipo de contratos de conformidad

**CONTRATO DE OBRA – CONSTRUCCION No. 97 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FABIAN ALEJANDRO CUSPOCA RIVEROS, identificado con Nit. 74 373 387-4**

con lo establecido en la Ley 1106 de 2006. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCION:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **OBLIGACIONES SEPTIMA -1. GENERALES.** A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión. B). Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo 1. C). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y PARAFISCALES a que haya lugar. D). El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía municipal, se exigirá la certificación correspondiente por la unidad Interventora. **-2. PREVIAS AL CONTRATO.** A) El proponente debe cumplir con la normatividad vigente y requisitos establecidos previamente en materia de GESTIÓN AMBIENTAL y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. En caso de presentarse accidentes de trabajo y/o ambientales durante la ejecución del objeto del presente contrato deben ser reportados de forma inmediata al supervisor del contrato y al Sistema Integrado de Gestión de la Universidad. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación de obra, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio de la UNIDAD DE INTERVENTORIA (serán visadas por el Director Administrativo), La Unidad de Interventoría exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, de conformidad con el párrafo final del inciso segundo del artículo 26 del Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA. MULTAS.** En el presente contrato se entenderá incluida las multas determinadas y fijadas en la **Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014** "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. La liquidación de las multas, la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se

P.0000

compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Estabilidad y Calidad de la Obra**. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra. 3. **Salarios y Prestaciones Sociales**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. 4. **De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros**, equivalente a 200 SMLMV (Decreto 1082 de 2015) por el término de ejecución del contrato. 5. **Póliza de seriedad de la oferta**. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la adjudicación y dos meses más; Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

**DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el diario único de contratación, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad, si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA UNIVERSIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo,



**CONTRATO DE OBRA – CONSTRUCCION No. 97 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FABIAN ALEJANDRO CUSPOCA RIVEROS, identificado con Nit. 74 373 387- 4**

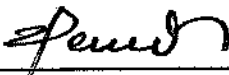
especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL E INTERVENTORÍA.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designa como Interventor, al Departamento de Supervisión y Control de la Universidad, Ingeniera LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, el objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato, quien no podrá delegar dicha función. El INTERVENTOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD, empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de ésta autorización. El interventor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el interventor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, LA UNIVERSIDAD podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el Interventor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2001. **PARÁGRAFO 2.** Remoción de Escombros: El Interventor del contrato velará y verificará que el contratista desaloje correctamente los desechos y escombros producto de la obra, dejando libre los lugares de almacenamiento; así como el cumplimiento de las normas de seguridad y protección industrial de los trabajadores que ejecuten el presente contrato. **PARAGRAFO 3.** Vigilancia al Cumplimiento de las normas de salud ocupacional y riesgos profesionales, el interventor deberá verificar que el contratista y sus trabajadores estén cumpliendo con las normas sobre esta materia y hará las observaciones y recomendaciones pertinentes y las informará a la oficina de salud ocupacional de la Universidad. **VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 2616 del veintisiete (27) de junio de 2019. b) Propuesta presentada por FABIAN ALEJANDRO CUSPOCA RIVEROS, con Nit. 74373387- 4, Representada legalmente FABIAN ALEJANDRO CUSPOCA RIVEROS; mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74 373 387 expedida en Duitama c) Condiciones y Requerimientos de Invitación 22 de 2019 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el

**CONTRATO DE OBRA – CONSTRUCCION No. 97 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FABIAN ALEJANDRO CUSPOCA RIVEROS, Identificado con Nit. 74 373 387- 4**

Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE APORTES PARAFISCALES.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Para tales efectos se realizará la liquidación de acuerdo a los artículos 33 y 34 del Acuerdo 074 de 2010. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización y ejecución.** Requiere Suscripción del Acta de inicio de la obra.

Para constancia se firma en Tunja a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2019.

LA UNIVERSIDAD,

  
**ALBERTO LEMOS VALENCIA**  
VICERECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
EL CONTRATISTA,

  
**FABIAN ALEJANDRO CUSPOCA RIVEROS**  
NIT 74373387-4

Vº Bº. (VICERECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA)  
REVISÓ: JESUS ARIEL CIFUENTES  
ELABORO: SANDRA